



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

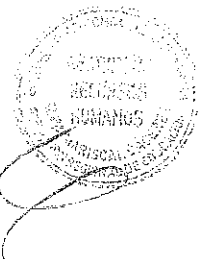
Nº 001049 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 13 MAR. 2024

 Visto, el Informe Escalafonario N° 00567-2024-UGEL MC, de fecha 13 de marzo de 2024, el Oficio N° 030-D-I.E.-"VM"-J-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, y demás documentos que acompañan, con un total seis (06) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

 Que, con los documentos que constan en el Expediente, correspondiente al profesor **ORIOI REATEGUI CABALLERO**, docente nombrado en la Institución Educativa N° 0393 "VIRGEN DE LAS MERCEDES", del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 08 de marzo al 31 de mayo de 2024;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 71°, literal b), sub literal b.1) de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece el derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

 Que, en tanto el Artículo 196°, establece las Disposiciones Generales de la licencia sin goce de remuneraciones, literal b) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, señala que, "El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia, asimismo el Artículo 197°, literal a) del mismo marco normativo, señala que, "El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal b) Licencias sin Goce de Remuneraciones – Por motivos particulares;

Que, mediante lo sustentado líneas arriba con la normativa en mención R.V. N° 081-2023-MINEDU, en su numeral 5.1 establece las Disposiciones Generales de las licencias con y sin goce de remuneraciones, señalando en sus sub numerales lo siguiente:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual.

5.1.3 El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL es el responsable de evaluar los requisitos y condiciones que exige cada tipo de licencia, para lo cual solicita el informe Escalonario del profesor(a), al equipo de escalafón de la DRE/UGEL, según corresponda, adjuntándolo al expediente.

5.1.4 Si el(a) profesor(a) se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

5.1.5 La licencia se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. Es autorizada a través de la resolución administrativa.

5.1.6 Si el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL, advierte que la documentación presentada no cumple con los requisitos y condiciones establecidos según el tipo de licencia solicitada, debe comunicarlo al profesor (a) a través de un oficio o carta, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles a fin de que realice la subsanación correspondiente. Transcurrido el plazo sin que el(a) profesor(a) haya subsanado el requerimiento formulado, la DRE/UGEL, según corresponda, deniega la solicitud, mediante acto resolutive, el cual será notificado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la LPAG.

5.1.7 La DRE/UGEL, según corresponda, emite la resolución administrativa, otorgando la licencia dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud o subsanación para los casos que amerite, bajo responsabilidad. La omisión o retraso en la emisión de las resoluciones genera responsabilidad administrativa, no afectando el derecho del profesor(a), en tanto acredite el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

5.1.8 Cuando el(a) profesor(a) solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan simultáneamente entre sí, prevalece la primera solicitud de licencia presentada, por lo que la segunda solicitud será devuelta al profesor(a) solicitante.

5.1.9 Cuando el(a) profesor(a) solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan en parte, se emite la resolución administrativa de la nueva licencia por el periodo que falte.

5.1.10 En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo.

5.1.11 En caso el(a) profesor(a) posea doble vinculación laboral en el marco de la LRM y requiera solicitar licencia, debe solicitarla en el centro laboral donde se ausenta.

5.1.12 Para el caso de los profesores contratados que tramiten alguna licencia, esta se otorga dentro de la vigencia del contrato.

Que, mediante Oficio 030-D-I.E."VM"-J-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Dirección de la I.E. N° 0393 "VIRGEN DE LAS MERCEDES", remite solicitud de licencia sin goce de haber, del profesor **ORIO REATEGUI CABALLERO**, desde el 08/03/2024 hasta el 31/05/2024;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 00567-2024**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina de Escalafón de Mariscal Cáceres, informa que hasta la fecha el citado docente, no ha excedido solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares, y habiéndose verificado que no ha excedido el plazo establecido en el Art. 197° literal a) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, corresponde atender a lo solicitado por el recurrente;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, al profesor que a continuación se indica:

| NOMBRES Y APELLIDOS, D.N.I.                       | INICIO     | TERMINO    | CARGO Y CENTRO DE TRABAJO                          | LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA  |
|---------------------------------------------------|------------|------------|----------------------------------------------------|------------------------------|
| ORIO REATEGUI CABALLERO<br>D.N.I. N°:<br>80315819 | 08/03/2024 | 31/05/2024 | DOCENTE, I.E.<br>N° 0393<br>VIRGEN DE LAS MERCEDES | JUANJUI,<br>MARISCAL CÁCERES |

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ASISTENTE TECNICO DEL ECUACIONAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, ..... 13 MAR 2024

MAG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR



Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL

